



**VSC-PARP-032-2025**

**ESTADO No. PARP-032-2025**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988\*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **10 de marzo del 2025**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	QLI-09291	OLIVIA SOLARTE ORTEGA	06/03/2025	<b>113</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>QLI-09291</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>QLI09291</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM <b>anual</b> del año <b>2024</b>, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.4</b> del <b>Concepto Técnico PARP No. 067 del 11 de febrero de 2025</b>. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema</p>

**ESTADO PARP-032-2025 DEL 10 DE MARZO DE 2025**



ESTADOS

Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

- 3. INFORMAR** que el titulo minero **QLI-09291, NO** se le ha generado la obligación de presentar instrumento ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental competente.
- 4. INFORMAR** que el titulo minero **QLI-09291, NO** se le ha generado la obligación de presentar instrumento técnico otorgado esta Autoridad Minera.
- 5. INFORMAR** que el titular el Contrato de Concesión No. **QLI-09291** no aplica para ser publicado como **Explotador Minero Autorizado** en el **Registro Único de Comercializador de Minerales**, como quiera que se encuentra en etapa de exploración y no cuenta con instrumento técnico ni ambiental; careciendo por tanto los requisitos establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 del 2015, modificado por el Decreto Nacional No 1102 de 2017. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico PARP No. 067 del 11 de febrero de 2025**.
- 6. INFORMAR** al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo **APREMIO DE MULTA**, según corresponda, así:  
**Auto PARP No. 548 de fecha 20 de noviembre de 2024**, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-107-2024 de 21 de noviembre de 2024**, relativo a:
  - Presentar un informe de avance respecto de la ejecución del programa mínimo exploratorio con su respectivo cronograma de ejecución, teniendo en cuenta las anualidades causadas a la fecha



				<p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el <b>Concepto Técnico PARP No. 067 del 11 de febrero de 2025.</b></p> <p><b>7. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión <b>No. QLI-09291</b>, que la Póliza Minero Ambiental No. 61-43-101000873 anexo 1 de 2025, expedida el 10 de febrero de 2025 por la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A., por un valor asegurado de Tres Millones de Pesos M/Cte (\$3.000.000) y una vigencia de 6 de mayo de 2024 hasta 5 de mayo de 2025; allegada con radicado No. 20251003743102 de 18 de febrero de 2025 y radicado Anna No. 111313 de 18 de febrero de 2025, será objeto de evaluación a través de la plataforma ANNA Minería y la decisión sobre la misma se emitirá en acto administrativo separado posterior.</p> <p><b>8. CORRER TRASLADO</b> del presente Acto Administrativo y del <b>Concepto Técnico PARP No. 067 del 11 de febrero de 2025</b> a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción, y en respuesta al radicado 20251003745662 de 19 de febrero de 2025; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 61-43101000873 anexo 1 de 2025 expedida el 10 de febrero de 2025. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería "<i>Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones</i>".</p> <p><b>9. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión <b>No. QLI-09291</b>, que realizada la consulta en el visor geográfico del Sistema de Gestión Minera Anna Minería se evidenció que el área del título minero <b>NO</b> presenta superposiciones. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.8.</b> del <b>Concepto Técnico PARP No. 067 del 11 de febrero de 2025.</b></p> <p><b>10. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PARP No. 067 del 11 de febrero de 2025.</b></p> <p><b>11. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código</p>
--	--	--	--	--

 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 4 - de 4</b>

					<p>de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>12.NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b>  <a href="#"><b><u>AUTO PARP 113 QLI-09291 CT067 2025</u></b></a></p>
--	--	--	--	--	--

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico [nohora.narvaez@anm.gov.co](mailto:nohora.narvaez@anm.gov.co) .

Se desfija hoy, **10 de marzo de 2025** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.

  
**CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO**  
 Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP.

**ESTADO PARP-032-2025 DEL 10 DE MARZO DE 2025**